



CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TIME TO CLEAN S.A. DE C.V., LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ GILBERTO ALDRETE MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON LA PERSONA MORAL TIME TO CLEAN S.A. DE C.V. UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA NÚMERO IMPE/LP/03/18, ADJUDICADO MENDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA IMPE/LP/03/2018, POR UN MONTO TOTAL MENSUAL DE \$ 147,088.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N) MENSUALES IVA INCLUIDO Y CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

**DECLARACIONES:**

- I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente instrumento y en obligarse conforme al contenido del presente convenio.
- II.- Que concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cuátesquiera otros vicios en su consentimiento.
- III.-Ambas partes ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato IMPE/LP/03/18, signado el día 21 de diciembre de 2018, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.
- IV.- Que el presente convenio se encuentra sujeto el ejercicio y pago a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal dos mil veinte.
- V.- Que el presente convenio modificatorio tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- VI.- Que con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente convenio modificatorio, por lo que el mismo se realiza al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES:** De común acuerdo ambas partes en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar las cláusulas SEXTA. MONTO, y OCTAVA.VIGENCIA, quedando de la siguiente manera:

**SEXTA. MONTO.** Por el pago del objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" pagará a EL PRESTADOR, la cantidad mensual de \$ 147,088.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS



**AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/03/18**

**00/100 M.N.**, IVA incluido, incluyendo los consumibles que resulten necesarios para la óptima prestación del servicio.

De acuerdo a lo señalado, **LAS PARTES** convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, por lo que el monto no cambiará durante la vigencia del presente instrumento.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir del día 1 de enero de 2019 al 29 de febrero de 2020, salvo que a petición de **EL INSTITUTO** se notifique la terminación anticipada del mismo.

**SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- "EL PRESTADOR"**, para garantizar el cumplimiento de este convenio modificatorio exhibe y entrega a **"EL INSTITUTO"** una Póliza de Fianza en Moneda Nacional por el monto de \$29,417.6. Así mismo entrega una Póliza de Fianza en Moneda Nacional por el monto equivalente \$29,417.6, que será efectiva en caso de vicios ocultos, daño, perjuicios y calidad de los servicios. Ambas fianzas deberán permanecer vigente durante la vida del presente instrumento contractual y podrá ser efectiva en los casos que establece este contrato en sus diversas cláusulas.

**TERCERA DEL MODIFICATORIO.- INALTERABILIDAD.** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del contrato IMPE/LP/03/18, celebrado el 21 de diciembre de 2018.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 13 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**EL INSTITUTO**

**EL PRESTADOR**

**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PENSIONES

**TIME TO CLEAN S.A. DE C.V.**  
REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ GILBERTO  
ALDRETE MARTINEZ

**TESTIGOS**

**C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ**  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

**C.P. MARIA GUADALUPE AGUILAR ARMENDARIZ**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PENSIONES